

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: ANA MARÍA ROMERO JIMÉNEZ
DEMANDADO: R2 INTERNATIONAL S.A.S.
RADICACIÓN: 760014003007202200410-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda, y, en virtud a que cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los artículos 90, 419 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso monitorio que se surte por el trámite del proceso verbal sumario complementado por los artículos que regulan los procesos declarativos especiales (art. 421 C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR al deudor R2 INTERNATIONAL S.A.S., para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Advirtiéndole de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que tampoco admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda (art. 421 C.G.P.).

CUARTO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a Gustavo Antonio Romero Álvarez, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 28 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94c9311ed8270470d8d438be8b965ef88afeacaf5c002d7ff430a9275a87d1c**

Documento generado en 24/06/2022 11:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>